

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **46**

Fecha Estado: 09-04-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130037700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JORGE ELIECER BARBA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, suministrando los datos del demandado JORGE ELIECER BARBA. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300120160021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 153 del 12 de enero de 2021, dirigido a la EPS SURA. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300120160021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300420160067700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FODEXPO	DAVID ALONSO RESTREPO OSPINA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar nuevamente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, para que procedan a realizar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren consignados y que le fueron solicitados mediante oficio N° 9480 de 3 de septiembre de 2020. (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300620150143500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOSLADY HURTADO PEREZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 21 de octubre de 2020 (folio 23 cd. 2), dirigido a la EPS SALUD TOTAL.(OF/L) VER PDF	08/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720090127600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	KELLY JHOANA JIMENEZ VARGAS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información- Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la jefatura de Soporte Operativo de Embargos del Banco A V Villas, informando que ha registrado la medida cautelar que le fue comunicada. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300720100020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	WALTER OSWALDO OROZCO VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por la EPS SURA, donde suministró los datos del demandado y que fue incorporada mediante auto del 19 de febrero de 2020. (COPIAS/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300720100080900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	AICARDO DE JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la empresa LITIGIO SEGUROS S.A.S., representada legalmente por la abogada ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO portadora de la T.P. 183.661 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-En atención a lo solicitado por la doctora Isabel Cristina Correa Gallego en el escrito que antecede, con respecto a que allega la renuncia del poder otorgado por medio de endoso a TIKAL ABOGADOS S.A.S, no es procedente atender dicha petición, toda vez que en este proceso, en ningún momento le fue conferido poder a la mencionada entidad. (L) VE RPDF	08/04/2021		
05001400300720150124700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CONSTRUCCIONES PICO Y PALA LTDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	08/04/2021		
05001400300720190061800	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	HECTOR ALFREDO SANCHEZ PINZON	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el despacho comisorio ordenado en el último inciso del auto del 26 de octubre de 2020 (folio 24 cd. 2). (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300920150018500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN FELIPE YEPES RESTREPO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de marzo de 2015 (folio 5 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar.(L) VER PDF	08/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190005600	Ejecutivo Singular	JOHN JAIME CORRALES ARANGO	LISDY MARITZA MARTINEZ CANO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, los anteriores escritos, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contienen solicitud alguna, además, que no se tiene certeza por quien fueron presentados-Ahora, de la lectura de las clausulas del mencionado contrato, se deduce como si lo que se pretendiera fuera la terminación del proceso por pago, si eso fuero cierto, se le hace saber al memorialista, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, quien debe presentar la solicitud de terminación, debe ser la parte demandante (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400300920190030500	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL FONTANAR 1 Y 2	DIANA MARIA RIOS LOPERA	Auto decreta levantar medida cautelar En atención a lo manifestado por la Unidad de cobro de la Secretaría de Movilidad de Medellín, en el anterior oficio, con respecto al embargo de remanentes comunicado por este Despacho, razón por la cual, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-490104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, fue dejado a disposición de este juzgado.-DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada DIANA MARIA RIOS LOPERA (C.C. 43.089.179) identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-490104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301020130016900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MONICA MARIA USQUIANO LEGARDA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado MONICA MARIA USQUIANO LEGARDA. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301020140040100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JHON JANA LONDOÑO CAÑAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	08/04/2021		
05001400301020180026600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIELA HOYOS TANGARIFE	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de darle traslado a la liquidación del crédito presentada con el presente escrito, toda vez que mediante auto del 4 de agosto de 2020 (folio 91 cd. 1), se declaró terminado el presente proceso, por existencia de dineros suficientes (ARCH) VER PDF	08/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GLORIA ESTELLA SANDOVAL URIBE	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que a folios 69 de este mismo cuaderno, aparecen una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 24 de septiembre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de la misma, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301220180067400	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	LUZ STELLA RESTREPO MARTINEZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la apoderada de la parte demandante doctora GLADYS DEL SOCORRO RICO PEREZ-De conformidad con el último inciso del artículo 75 del código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder a la doctora GLADYS DEL S. RICO PEREZ (T/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301320170034800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA.	ANDRES OSPINA ALZATE	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 14765 del 26 de noviembre de 2020, dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301320170101000	Ejecutivo Singular	MANUEL HINCAPIE SOTO	JHON FREDY RAMIREZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor BEIDY JHOAN COSSIO SERNA, portador de la T.P. 246.834 del C. S. de la J., como abogado principal, y la doctora MARTHA ZAPATA SANCHEZ, con T.P. 270.105 del C.S. de la J., como abogada sustituta, quienes continuarán representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., con la aclaración de que los dos abogados no pueden actuar a la misma vez, conforme lo expresa el inciso 3 del artículo 75 Ibídem.-Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	08/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180112600	Ejecutivo Singular	LOGISTICA TOTAL SAS	FREETRANSPORT S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio N° 1023 del 13 de agosto de 2020, proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo se encuentra resuelto mediante auto del 30 de octubre de 2020 (folio 17 cd. 2), mediante el cual se tomó nota del embargo de remanentes solicitado en el mencionado oficio.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en dicho auto, enviando por correo electrónico al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad, el oficio comunicando que se tomó nota del embargo de remanentes. (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301720160119400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	HERNANDO DE JESUS ZAPATA URREGO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior oficio N° 6503, del 6 de marzo de 2020, expedido por este juzgado y dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple, con la constancia de que el mismo fue diligenciado. (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400301820180112500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY HERAZO ALEMAN	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 19 de enero de 2021 y notificado por estados del 21 del mismo mes y año. (COPIAS/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, los oficios y el despacho comisorio, ordenados en el auto del 27 de octubre de 2020 (folio 45-46 cd. 2). (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400302120160062400	Verbal	BANCO DE BOGOTA S.A.	EUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	08/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170107300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	JULIO CESAR ACOSTA VALENCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta el auto a notificar, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-Sin embargo, para que la memorialista tenga más conocimiento del mencionado auto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de auto del 12 de noviembre de 2019 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso. (COPIAS/ARCH) VER PDF	08/04/2021		
05001400302520070073600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS ARTURO SOTO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información (L) VER PDF	08/04/2021		
05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto requiere En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el sistema de Siglo XXI, no aparecen memoriales presentados el 9 y 21 de julio de 2020.-Se ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400302520170021300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JESUS EDWIN BETANCUR RESTREPO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/04/2021		
05001400302720120120700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL PINO VIEJO PH	JORGE ESTEBAN GONZALEZ ZAPATA	Auto requiere se ordena requerir por primera ocasión a la entidad EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	08/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)